



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2000	Jueves 23 de marzo	Número 58

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

04500.

Número de identificación único: 09059 1 0101140/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 282/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.

Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera.

Contra doña Nerea Conde Verdugo y don José Angel Abad Lage.

Cédula de citación de remate

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la demandada doña Nerea Conde Verdugo, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si la conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que la defienda y Procurador que la represente, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándola con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Los bienes embargados son los siguientes:

Devolución que pudiera corresponder a la demandada doña Nerea Conde Verdugo, del Ministerio de Hacienda, en concepto de devolución por I.R.P.F.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la demandada doña Nerea Conde Verdugo, en situación de paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 9 de febrero del 2000. - La Secretaria (ilegible).

200001346/1720.-4.940

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

01180.

Número de identificación único: 09059 1 0300820/1999.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 596/1988.

Sobre familia. Divorcio contencioso.

De doña María Montserrat Lacalle Lacalle.

Procurador don Javier Cano Martínez.

Contra don Eduardo Muñoz García.

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 596/1988 se tramita procedimiento de familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña María Montserrat Lacalle Lacalle contra don Eduardo Muñoz García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 4 de mayo del 2000, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., número 1066/0000/33/059688, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de junio del 2000, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de julio del 2000, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Casa habitación en la calle del Rosario, s/n, hoy León García, números 4 y 6, compuesta de planta baja, un piso en alto y desván. Ocupa una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados por planta. Finca registral número 3.317, al folio 237 del tomo 413, libro 26, de Barbadillo del Mercado. Valorada pericialmente en tres millones de pesetas.

Dado en Burgos, a 1 de marzo del 2000. - El Magistrado-Juez, Mauricio Muñoz Fernández. - La Secretaria (ilegible).
200001766/1909.-10.260

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

55950.

Número identificación único: 09059 1 0700368/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 39/2000.

Sobre menor cuantía.

De doña Ana María García Arnaiz y doña María Jesús García Arnaiz.

Contra doña María Salomé Pascual Esteban y doña María Luisa García Pascual.

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se tramita juicio menor cuantía número 39/2000, a instancia de doña Ana María García Arnaiz y otros, representados por el Procurador señor Aller, contra doña María Salomé Pascual Esteban y doña María Luisa García Pascual, en los que se ha acordado por resolución de esta fecha, emplazar a doña María Luisa García Pascual, domiciliada en estos momentos en Dinamarca, desconociéndose su dirección exacta, para que en término de diez días se persone en autos bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía, siguiendo el pleito su curso y, caso de personación, se le concederá otros diez días, para que conteste a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a doña María Luisa García Pascual, expido y firmo el presente que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 28 de febrero del 2000. - El Magistrado-Juez, Luis Antonio Carballera Simón.

200001642/1697.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

76040.

Número de identificación único: 09059 1 0900207/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 192/1996.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.

Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera.

Contra don Antonio Varela Reverendo, doña Esther Amoedo Durán y don Juan Carlos Varela Amoedo.

Don Luis Aurelio González Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 192/96-E, a instancia del Banco Bilbao-Vizcaya

contra don Antonio Varela Reverendo, doña María Esther Amoedo Durán y don Juan Carlos Varela Amoedo, en domicilio desconocido, sobre reclamación que manifestará.

Y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Antonio Varela Reverendo, doña Esther Amoedo Durán y don Juan Carlos Varela Amoedo, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre los bienes de su propiedad, vehículos matrícula BU-8910-H y BU-4075-K y devolución del I.V.A. por la Delegación de Hacienda, sin previo requerimiento de pago.

Principal: 389.819 pesetas.

Intereses: Gastos y costas: 200.000 pesetas.

En Burgos, a 10 de febrero del 2000. - El Magistrado-Juez, Luis Aurelio González Martín. - El Secretario (ilegible).

200001358/1721.-4.560

85980.

Número de identificación único: 09059 1 0900551/1999.

Procedimiento: Artículo 131, Ley Hipotecaria 229/1998.

Sobre artículo 131, Ley Hipotecaria.

De Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros.

Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra doña Alicia Revilla Cámara.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia por medio de la presente se hace saber, a doña Alicia Revilla Cámara, que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes:

Local comercial número dos en planta baja situado a la izquierda del portal del edificio sito en la ciudad de Burgos, en la calle Villalón del barrio de San Pedro de la Fuente, señalado con el número 6, de una superficie construida de 33,38 metros cuadrados, habiéndose ofrecido como mejor postura la de un millón trescientas cincuenta mil pesetas, realizada por Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12 del artículo 131 L.H., es decir, para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. número 1.083, debiendo consignar en ambos casos una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a quien más abajo se indica, extiendo y firmo la presente en Burgos, a 24 de febrero del 2000. - El Secretario (ilegible).

200001694/1722.-4.560

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

40320.

N.I.G.: 09194 1 0100561/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 158/1999.

Sobre expediente de dominio. Exceso de cabida.

De doña Encarnación Prieto Alonso.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Mayor cabida 158/1999, a instancia de doña Encarnación Prieto Alonso, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Una herrén-corral en término de Santa María del Campo, en "Las Cercas de la Vega", mide cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda derecha entrando, doña Florentina García; izquierda, don Adolfo Estebáñez, y espalda, calle de Las Cercas, está cercada con paredes de piedra y tiene servidumbre».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lerma, a 23 de febrero del 2000. - El Secretario (ilegible).
200001645/1699.-3.000

75540.

Número de identificación único: 09194 1 0100229/1999.

Procedimiento: Testamentarias 110/1999.

Sobre testamentarias.

De doña María Jesús González Araus.

Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo.

Contra doña Mara Cruz González Araus y otros.

Procuradora doña Blanca Gómez.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de testamentaria número 110/1999, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Lerma, por fallecimiento de don Teodosio González Rebollo y doña Andrea Araus Alvarez, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por la Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo, en nombre de doña María Jesús González Araus, por la presente se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia, para que en el término de quince días, comparezcan en el Juzgado, representados por Procurador y defendidos por Letrado, haciendo uso de su derecho, apercibiéndoles que si no comparecen se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarles.

Y para que sirva de citación a cuantas personas se crean con derecho a la herencia, expido el presente en Lerma, a 25 de febrero del 2000. - El Secretario (ilegible).

200001644/1698.-3.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100103/1999.
07410.

Número autos: Demanda 739/1999.

Materia: Despido.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Comuneros de Castilla 6, S.L.

Demandante: Doña Azucena Santamaría Valluerca.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 739/1999 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de doña Azucena Santamaría Valluerca contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Comuneros de Castilla 6, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 25 de febrero del 2000, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva: S.S.^a Ilma. ante mí, Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que

hasta el día ligaba a doña Azucena Santamaría Valluerca con la empresa Comuneros de Castilla 6, S.L., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización la cantidad de setenta y siete mil novecientas setenta y seis pesetas (77.976 pesetas), así como la cantidad de setecientos noventa y dos mil setenta y dos pesetas (792.072 pesetas), en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (8-7-99) hasta la de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez. - El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comuneros de Castilla, S.L. 6, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de febrero del 2000. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200001518/1591.-7.600

N.I.G.: 09059 4 0100135/2000.
01030.

Número autos: Demanda 151/1995.

Número ejecución: 14/2000

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Tesorería General de la Seguridad Social.

Ejecutado: Ebro Ner, S.A.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 14/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carlos Alonso Aguilar contra la empresa Ebro Ner, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. -

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Acuerda: Aclarar el auto de fecha 16 de febrero del 2000 en el sentido de que donde dice: «Despachar la ejecución solicitada por don Carlos Alonso Aguilar contra Ebro Ner, S.A.»; debe decir: «Despachar la ejecución solicitada por la Tesorería General de la Seguridad Social contra Ebro Ner, S.A.».

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez. - El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ebro Ner, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 29 de febrero del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.
La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.
200001662/1700.-6.840

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200549/1999.
01000.

Número autos: Demanda 633/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Presalba, U.T.E., Hidrovital, S.A., AHC Industrias de la Construcción, S.A. y Altuna y Uría, S.A.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 633/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Fernando Soto Soto contra las empresas Presalba, U.T.E., Hidrovital, S.A., AHC Industrias de la Construcción, S.A. y Altuna y Uría, S.A., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 24 de enero del 2000.

La Ilma. señora Magistrada-Jefe del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia doña María Jesús Martín Álvarez, ha dictado la sentencia número 25/2000 en autos número 633/99, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Luis Fernando Soto Soto; y como demandados Presalba, U.T.E., Hidrovital, S.A., Altuna y Uría, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la excepción de prescripción alegada por la empresa Altuna y Uría, S.A., respecto de las cantidades correspondientes al salario del mes de agosto de 1998 y a las variaciones del año 1997 y rechazando dicha excepción respecto de la cantidad correspondiente a las variaciones del año 1998 y entrando a conocer sobre el fondo del asunto respecto de las cantidades no prescritas, estimando parcialmente la demanda presentada por don Luis Fernando Soto Soto contra Presalba, U.T.E., Hidrovital, S.A., A.H.C. Industrias de la Construcción, S.A., Altuna y Uría, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 1.102.898 pesetas por los conceptos expresados en esta resolución más el interés legal por mora respecto de la cantidad de 753.837 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta en este Juzgado con el número 1073000065 en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Madrid, número 2, de Burgos, haciendo constar en el impreso el número del recurso, consignar la suma de 25.000 pesetas, en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso en el número del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a Presalba, U.T.E., Hidrovital, S.A. y AHC Industrias de la Construcción, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 1 de marzo del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.
La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200001595/1670.-10.640

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.136

Por el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.136 del término municipal de Cerezo de Río Tirón.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 24 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200001691/1780.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 23 de febrero del 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de revisión de las tablas salariales para 1999 del Convenio Colectivo del Sector «Comercio del Calzado de la provincia de Burgos». Código Convenio 0900085.

Visto el acuerdo de fecha 26-1-2000, recibido en esta oficina el día 18-2-2000, suscrito por la Federación Empresarial de Comercio y las Centrales Sindicales CC.OO., U.S.O. y U.G.T., por el que se establece la revisión de las tablas salariales para 1999 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 12-5-1999, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 105, de fecha 4-6-1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y en el Decreto 46/96, de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 23 de febrero del 2000. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

200001639/1632.-7.125

CONVENIO COMERCIO DEL CALZADO. - REVISION SALARIAL

CATEGORIAS	MES 99	AÑO 99	MES 99	AÑO 99	MES 2000	AÑO 2000
Viajante	1.087	16.303	116.714	1.750.713	122.620	1.839.299
Dependiente de 25 años	1.087	16.303	116.714	1.750.713	122.620	1.839.299
Dependiente mayor (10% + que el anterior)	1.196	17.937	128.406	1.926.089	134.903	2.023.549
Dependiente 22-25 años	962	14.429	103.293	1.549.391	108.519	1.627.790
Ayudante 20-22 años	899	13.488	96.562	1.448.430	101.448	1.521.721
Ayudante 18-20 años	858	12.869	92.131	1.381.961	96.793	1.451.888
Trabajador 16-17 años	2.844	42.653	72.114	1.081.703	75.763	1.136.438
Contable	1.195	17.924	128.317	1.924.759	134.810	2.022.152
Oficial Administrativo	1.087	16.303	116.714	1.750.713	122.620	1.839.299
Auxiliar mayor 25 años	1.019	15.289	109.449	1.641.741	114.988	1.724.813
Auxiliar 22-25 años	962	14.429	103.293	1.549.391	108.519	1.627.790
Auxiliar 20-22 años	899	13.488	96.562	1.448.430	101.448	1.521.721
Auxiliar 18-20 años	858	12.869	92.131	1.381.961	96.793	1.451.888
Aspirante 16-17 años	2.844	42.653	72.114	1.081.703	75.763	1.136.438
Mozo Especializado	934	14.014	100.325	1.504.878	105.402	1.581.025
Mozo	899	13.488	96.562	1.448.430	101.448	1.521.721
Auxiliar Caja 16-17 años	2.844	42.653	72.114	1.081.703	75.763	1.136.438
Auxiliar Caja 18-20 años	858	12.869	92.131	1.381.961	96.793	1.451.888
Auxiliar Caja 20-22 años	899	13.488	96.562	1.448.430	101.448	1.521.721
Auxiliar Caja 22-25 años	962	14.429	103.293	1.549.391	108.519	1.627.790
Auxiliar Caja mayor 25 años	1.019	15.289	109.449	1.641.741	114.988	1.724.813
Prof. oficio 1.º y conductor mayor 25 años	1.087	16.303	116.714	1.750.713	122.620	1.839.299
Prof. oficio 2.º y conductor hasta 25 años	962	14.429	103.293	1.549.391	108.519	1.627.790
Limpieza-jornada	858	12.863	92.087	1.381.312	96.747	1.451.207
Limpieza-hora	7		754		792	
Dieta Completa					4.537	
Dieta Media					2.990	

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

**Servicio Territorial de Industria,
Comercio y Turismo**

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.855.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Puentedey (Burgos).

Características: LSMT con origen en apoyo 245 de la LAMT a CT Puentedey y final en el CT proyectado, longitud 5 metros; CT intemperie de 250 KVA y relación 13.200-20.000/420-240 v. y enlace RBT en Puentedey (Burgos).

Presupuesto: 2.913.349 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria,

Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 9 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000958/1806.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.854.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Quemada-Los Linares (Burgos).

Características: LSMT con origen en apoyo 1.247 de la LAMT a CT Quemada-Los Linares y final en el CT proyectado, longitud 50 metros; CT intemperie de 400 KVA y relación 13.200-20.000/420-240-12 v. y RBT en Quemada (Burgos).

Presupuesto: 15.710.175 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 9 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000959/1807.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.853.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Cabia (Burgos).

Características: LAMT con origen en apoyo 284 a sustituir de la LAMT a CT Cabia y final en el CT proyectado, longitud 40 metros; CT intemperie de 250 KVA y relación 13.200-20.000/420-240 v. y RBT en Cabia (Burgos).

Presupuesto: 11.921.341 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 9 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000960/1808.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.852.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Zumel (Burgos).

Características: LAMT con origen en apoyo 350 a sustituir de la LAMT a CT Zumel y final en el apoyo 351 de la misma línea, longitud 60 metros; CT intemperie de 100 KVA y relación 13.200-20.000/420-240-130 v. y RBT en Zumel (Burgos).

Presupuesto: 6.089.041 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 9 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000961/1809.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.851.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Quintanilla San García (Burgos).

Características: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor tipo RZ, partirá del CT Quintanilla San García Pueblo, disponiéndose de varias salidas; RBT subterránea con conductor RV en Quintanilla San García (Burgos).

Presupuesto: 7.828.773 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 9 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000962/1810.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.849.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Espinosa de los Monteros (Burgos).

Características: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor tipo RZ, partirá del CT Espinosa Frontón Pueblo, disponiéndose de una salida existente; RBT subterránea con conductor RV en Espinosa de los Monteros (Burgos).

Presupuesto: 2.480.535 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 9 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000963/1811.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.848.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en La Vid de Bureba (Burgos).

Características: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor tipo RZ, partirá

del CT La Vid, Pueblo, disponiéndose de dos salidas en B1; RBT subterránea con conductor RV en La Vid de Bureba (Burgos).

Presupuesto: 5.554.963 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 9 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000964/1812.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.847.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Zangánez (Burgos).

Características: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor tipo RZ, partirá del CT Zangánez, Pueblo, disponiéndose de una salidas en B1; RBT subterránea con conductor RV en Zagánez (Burgos).

Presupuesto: 1.329.268 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 9 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000965/1813.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.846.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Cornudilla (Burgos).

Características: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor tipo RZ, partirá del CT Cornudilla, Pueblo, disponiéndose de dos salidas en B1; RBT subterránea con conductor RV en Cornudilla (Burgos).

Presupuesto: 6.087.246 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 9 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000966/1814.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.850.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Nava de Roa (Burgos).

Características: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor tipo RZ, partirá del CT Nava de Roa, Pueblo, disponiéndose de dos salidas en B1; RBT subterránea con conductor RV en Nava de Roa (Burgos).

Presupuesto: 9.368.197 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 9 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200001198/1815.-3.990

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.836.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Villavieja de Muñó (Burgos).

Características: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor tipo RZ, partirá del CT Villavieja de Muñó, Pueblo, disponiéndose de una salida en B1; RBT subterránea con conductor RV en Villavieja de Muñó (Burgos).

Presupuesto: 3.107.791 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000970/1736.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.835.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Olmedillo de Roa (Burgos).

Características: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor tipo RZ, partirá

del CT Olmedillo de Roa, Pueblo, disponiéndose de dos salidas en B1; RBT subterránea con conductor RV en Olmedillo de Roa (Burgos).

Presupuesto: 4.778.726 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000971/1737.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.837.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en La Cueva de Roa (Burgos).

Características: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor tipo RZ, partirá del CT La Cueva de Roa, Pueblo, disponiéndose de dos salidas en B1; RBT subterránea con conductor RV en La Cueva de Roa (Burgos).

Presupuesto: 4.894.688 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000972/1738.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.838.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Atapuerca (Burgos).

Características: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor tipo RZ, partirá del CT Atapuerca, Pueblo, disponiéndose de dos salidas en B1; RBT subterránea con conductor RV en Atapuerca (Burgos).

Presupuesto: 4.734.914 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000973/1739.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.839.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Temiño (Burgos).

Características: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor tipo RZ, partirá del CT Temiño, Pueblo, disponiéndose de dos salidas en B1; RBT subterránea con conductor RV en Temiño (Burgos).

Presupuesto: 5.692.114 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000975/1740.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.840.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Santa María del Mercadillo (Burgos).

Características: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor tipo RZ, partirá del CT Santa María del Mercadillo, Pueblo, disponiéndose de tres salidas en B1; RBT subterránea con conductor RV en Santa María del Mercadillo (Burgos).

Presupuesto: 7.614.661 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000976/1741.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.841.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Barbadillo del Mercado (Burgos).

Características: RBT en Barbadillo del Mercado, Sectores Pueblo y Calzada, aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor tipo RZ, partirá de los CT Barbadillo del Mercado, Pueblo y Calzada, disponiéndose de varias salidas; RBT subterránea con conductor RV.

Presupuesto: 10.401.031 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000977/1742.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.842.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Aguilar de Bureba (Burgos).

Características: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor tipo RZ, partirá del CT Aguilar de Bureba, Pueblo, disponiéndose de dos salidas en B1; RBT subterránea con conductor RV en Aguilar de Bureba (Burgos).

Presupuesto: 5.153.828 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000978/1743.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.843.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Cascajares de Bureba (Burgos).

Características: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor tipo RZ, partirá del CT Cascajares de Bureba, Pueblo, disponiéndose de dos salidas en B1; RBT subterránea con conductor RV en Cascajares de Bureba (Burgos).

Presupuesto: 5.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000979/1744.-3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.844.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico en Santa Gadea del Cid (Burgos).

Características: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductor tipo RZ, partirá del CT Santa Gadea del Cid, Pueblo, disponiéndose de dos salidas en B1 y B2; RBT subterránea con conductor RV en Santa Gadea del Cid (Burgos).

Presupuesto: 13.576.340 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000980/1745.-3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero del 2000, se aprobó la modificación del Reglamento del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo en la ciudad de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete dicha modificación a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Burgos, 2 de marzo del 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramirez.

200001872/1893.-3.000

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero del 2000, se aprobó el Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete dicho Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Burgos, 2 de marzo de 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramirez.

200001871/1894.-3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

INSPECCION TRIBUTARIA

Citación al interesado para ser notificado por comparecencia

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), se cita al contribuyente más abajo relacionado, para que comparezca, al objeto de ser notificado de las actuaciones que le afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Obligado tributario: Don Juan José Pascual López; Documento Nacional Identidad: 13.061.660; Procedimiento: Expedientes 124/98, 12/99 y 36/99.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección de Gestión-Inspección Tributaria de este Ayuntamiento.

El interesado o su representante, deberá comparecer para ser notificado en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, número 5, de Aranda de Duero (Burgos), en el plazo de diez días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al interesado que si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Aranda de Duero, a 28 de febrero del 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200001738/1924.-3.000

Junta Administrativa de Arrieta

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

I. - DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.º - Esta Junta Administrativa de Arrieta, de Condado de Treviño, de acuerdo con la potestad reconocida en la Ley 1/1998 de 4 de junio, reguladora del Régimen Local de Castilla y León, establece y exige la tasa por suministro domiciliario de agua potable con arreglo a la presente ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

II. - OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º - Están obligados a contribuir quienes utilicen los aprovechamientos de instalaciones y servicios.

III. - DEL SERVICIO

Artículo 3.º - Las relaciones entre los usuarios o abonados y la Administración Local tendrán carácter económico-administrativo, cualquiera que sea la forma de gestión del Servicio que ésta escoja para la prestación del mismo, y con independencia de la fórmula de adscripción del personal y de las instalaciones que la misma utilice para satisfacer las necesidades de la población.

Artículo 4.º - La Junta Administrativa organizará el Servicio y dará publicidad a la organización del mismo, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo para conocimiento y garantía de todos los usuarios. Las obras e instalaciones del Servicio son bienes de dominio público, correspondiendo a la Junta Administrativa el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas.

Artículo 5.º - Queda excluido el ánimo de lucro en la prestación del Servicio, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por la Superioridad.

IV. - DE LAS POLIZAS DE ABONO

Artículo 6.º - Toda persona o entidad que desee hacer uso del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable acudirá a la Oficina del Servicio donde será informado de las condiciones del suministro, cumplimentando la correspondiente póliza de abono en los impresos destinados a este fin para cada clase de consumo. Acompañarán autorización por escrito, del propietario de la finca, caso que éste fuese distinto del peticionario.

Artículo 7.º - No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario de agua haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Artículo 8.º - El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los abonados propietarios y poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

Artículo 9.º - La póliza de abonado se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el Servicio.

Artículo 10. - La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

V. - DEL SUMINISTRO

Artículo 11. - El Servicio fijará conjuntamente con el abonado, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la instalación y la capacidad del contador.

Artículo 12. - El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio del destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 13. - Las formas que se establecen para el suministro de agua potable son:

1.º Por contador para uso doméstico, o sea destinado a la alimentación, aseo e higiene personal.

2.º Por contador para usos industriales:

A) Industrias y comercio que utilizan el agua solamente en limpiezas e higiene.

B) Industrias que utilizan el agua como componente o materia prima (panaderías, fábricas de hielo, granjas...), o sea en el proceso de fabricación.

Para suministros no encuadrados en los anteriores, ya sea de uso industrial, público o doméstico, el Servicio propondrá en cada caso, de acuerdo con los datos suministrados, el caudal que pudiera fijarse, a partir del cual se fijarán las condiciones y tarifas que procedan.

Artículo 14. - El Servicio no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado ni piscinas. Únicamente en el caso de que el Servicio dispusiera de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro, podrían autorizarse dichas pólizas de abono, tarifándose el consumo por la tarifa industrial.

Artículo 15. - El suministro de agua a los abonados será permanente. El servicio no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

Artículo 16. - A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio, que haga imposible el suministro.

2. Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.

3. Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

4. Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 17. - El Servicio comunicará por un medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la inmediata interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del Servicio. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el propio Servicio tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

VI. - DE LAS ACOMETIDAS

Artículo 18. - Se entiende por acometida el ramal que partiendo de la tubería de distribución más próxima conduzca el agua al inmueble que se desee abastecer. Este ramal estará formado por un tubo conductor de características específicas según el volumen de agua a suministrar, pudiendo efectuarse múltiples suministros a una misma finca con una sola acometida.

Artículo 19. - Las características del ramal o acometida, su instalación, conservación y manejo se contratarán por el usuario del Servicio o por el constructor del inmueble o por el propietario de la finca, pero serán siempre bajo la competencia técnica de la Administración Local.

El ramal o acometida se instalará bajo inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario.

Cuando se realicen construcciones en zonas que no exista red de distribución, la nueva red, caso de que la Junta Administrativa haya autorizado las obras, podrá ser exigida a cargo del peticionario, debiendo estar construida bajo inspección técnica del Servicio.

A estos efectos, las acometidas tendrán en la vía pública una llave de registro que se manejará exclusivamente por el Servicio, sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave. En la fachada del inmueble se instalará una llave de paso, la cual será precintada en cualquiera de sus posiciones de abierta o cerrada, quedando igualmente prohibido su manejo salvo en los casos de avería del interior de las instalaciones, dándose inmediatamente cuenta al Servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de esta ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Artículo 20. - Normalmente existirá un ramal o acometida para dar servicio a cada finca, edificio o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble deseara un suministro especial o independiente, existiendo una causa justificada, podrá efectuarlo previo el informe favorable de la Junta Administrativa.

Artículo 21. - Los propietarios, constructores o usuarios dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, es decir, a partir de la fachada o límite de la finca, de tal forma que en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar al inmueble o los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 22. - Terminado o rescindido el contrato, el ramal queda libre, a disposición de su propietario; pero si éste, dentro

del quinto día no comunica a la Administración en forma auténtica u decisión de retirarlo de la vía pública, se entenderá que se desinteresa del ramal, pudiendo la Junta Administrativa tomar las medidas que juzgue oportunas.

VII. - DE LOS CONTADORES

Artículo 23. - Los contadores del suministro de agua potable estarán colocados en el exterior de cada edificio, uno por cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de fácil acceso, lo más cerca posible de la llave de paso instalada frente al edificio de que se trate. A estos efectos, los contadores estarán en un compartimento o caja, mediante el sistema llamado de batería u otro similar, de tal forma que el empleado, lector del Servicio, pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto. Los contadores irán colocados entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio en caso de avería. A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna, quedando terminantemente prohibido el uso del contador por más de un abonado.

Artículo 24. - La Junta Administrativa fijará el tipo de contador que el abonado deba utilizar, su diámetro y emplazamiento, según el consumo declarado por el abonado en la póliza. Si el consumo real no correspondiese al declarado, la Junta Administrativa exigirá al abonado el cambio de contador adecuado a costa del usuario.

Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados y serán verificados oficialmente por la Delegación Territorial de Industria antes de su instalación. Una vez instalados, aun siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio, a cuyos efectos serán debidamente precintados cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 25. - El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo la Junta Administrativa someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan, así como obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable.

Artículo 26. - El contador será propiedad del abonado, su instalación se realizará bajo la dirección técnica de la Junta Administrativa y su manejo y reparación, en caso de avería, será competencia exclusiva del Servicio, con cargo al abonado.

Artículo 27. - Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado o personas no autorizadas por la Junta Administrativa en el contador, en la acometida o en las instalaciones conducentes a evitar el que el agua pase por el contador o que éste marque con exactitud el consumo efectuado.

VIII. - DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 28. - A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y ejecutar los trabajos libremente sin intervención del Servicio ni la mano de obra ni en los materiales necesarios, aun cuando aquél deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la perfección del suministro y pudiendo auxiliar al peticionario, asesorarle y ayudarle en cuantas cuestiones le fueran solicitadas.

La distribución interior del abonado estará sometida a la inspección del Servicio, a fin de verificar en todo momento la corrección de la misma y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

Artículo 29. - Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrán empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua de la Junta Administrativa

con otra de la que no se tenga garantía técnica sanitaria, a juicio de la Junta Administrativa.

Artículo 30. - El usuario podrá instalar, como formando parte de su distribución interior, depósitos receptores, reguladores o de reserva. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo de las posibles contaminaciones causadas por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos o manuales necesarios para evitar las pérdidas de aguas, aunque dicha agua haya sido registrada por el contador, considerándose la falta de cuidado en este respecto como perturbación del Servicio.

Artículo 31. - También podrán instalarse en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, grupos de presión o cualquier otro artículo técnico que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida, o a las diferentes partes de una instalación interior.

Estos aparatos técnicos serán obligatorios en aquellos edificios que por su altura y otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida a la entrada del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red general en otros abonados.

IX. - DEL CONSUMO

Artículo 32. - El abonado consumirá el agua potable de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de abono y con todo lo que se especifique en esta ordenanza respecto a las características del suministro.

Artículo 33. - Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador; cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

Artículo 34. - Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente al año anterior, y en su defecto, por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, correspondiendo a la Junta Administrativa efectuar la sustitución del contador con la debida rapidez y al usuario denunciar inmediatamente al Servicio las anomalías observadas.

Artículo 35. - En el caso de disconformidad por parte de un usuario sobre el consumo registrado por el contador, la Junta Administrativa solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación de Industria, siendo los gastos de cuenta del abonado en el caso de que la verificación resultase conforme a lo registrado, y procediéndose, en caso contrario a la rectificación que proceda.

X. - BASES DE PERCEPCION

Artículo 36. - Las bases de percepción se regulan por los consumos de agua y por el destino de los mismos de acuerdo con los epígrafes de las tarifas de esta ordenanza.

XI. - DE LAS TARIFAS

Artículo 37. - El consumo efectuado por cada abonado será facturado por la Junta Administrativa aplicando estrictamente las tarifas aprobadas en cada momento por la superioridad.

Artículo 38. - Independientemente del agua consumida, la Junta Administrativa facturará también al abonado el importe de las tasas y precios que correspondan por la conservación de contadores, ejecución de acometidas, verificación de instalaciones, obras en la vía pública, derechos de empalme y cualquiera

otros autorizados dentro del epígrafe general denominado tarifas.

Artículo 39. - Las tarifas de estas tasas son las que figuran en el Anexo.

Artículo 40. - La facturación del importe del suministro al abonado se efectuará por períodos no superiores a tres meses, estudiándose por la Junta Administrativa, en colaboración con los abonados, la conveniencia de que dichos períodos sean mensuales, bimensuales o trimestrales.

Artículo 41. - Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiere su otorgamiento, incluyendo una copia auténtica para la Junta Administrativa, así como los impuestos y contribuciones de cualquier clase, creados o por crear, en favor del Estado, Comunidad Autónoma, Territorio Histórico, Municipio, devengados, tanto por razón de esta póliza como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe sus anexos e indicaciones, serán por cuenta del abonado.

Artículo 42. - El abonado está obligado a usar de las instalaciones propias y de las de la Junta Administrativa consumiendo el agua contratada en forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 43. - Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación de la Hacienda Local.

Artículo 44. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado, sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado que determine el aumento desproporcionado del consumo.
 2. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.
 3. Destinar el agua a usos distintos del pacto.
 4. Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.
 5. Mezclar agua del Servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
 6. Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea con motivo de trabajos efectuados por éstos en favor del abonado, sin autorización del Servicio.
 7. Impedir la entrada del personal al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del Servicio.
 8. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.
 9. Abrir o cerrar las llaves de paso sin causa justificada, estén o no precintadas.
 10. Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
 11. Negativa injustificada a satisfacer el importe del agua consumida o los derechos y tasas relacionados con el consumo del agua potable. Se entenderá negativa injustificada, el retraso del pago superior a tres meses, si no existiere pendiente una reclamación fundada respecto a la cuantía o circunstancia de las cantidades no satisfechas.
- Artículo 45. - Los hechos u omisiones que no revistieran la gravedad de los expuestos en el artículo anterior, serán sancionados por la Junta Administrativa con multas de la cuantía que autorice la Legislación vigente.

Artículo 46. - Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones de la Administración Local.

Los hechos que constituyen delito, tales como la rotura de precintos, la destrucción de las instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal, serán denunciados a la Jurisdicción Ordinaria.

Artículo 47. - Los deudores quedan incurso en el procedimiento de apremio establecido en la legislación vigente.

En caso de negativa reiterada en el abono de los recibos de suministro de agua potable, podrá efectuarse el corte del mismo de acuerdo con lo legislado al respecto.

Artículo 48. - El abonado será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producir a terceros.

XII. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los contratos existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se adaptarán de oficio a las disposiciones de la misma, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones, sin perjuicio de que en cada caso el Servicio proceda a respetar los derechos legítimamente adquiridos por los abonados. En todo caso, estos derechos se considerarán a extinguir a la terminación del contrato anteriormente existente.

Como excepción a la presente disposición se señala la obligatoriedad de la batería de contadores.

XIII. - DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza con su Anexo, que fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

XIV. - ANEXO A LA ORDENANZA

Ejecución de los ramales. - El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación el contratista o industrial designado por el propietario.

Características del contador. - Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

Grupos de sobre-elevación. - Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá por vivienda o local en la cantidad de 200.000 pesetas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa: Cuota anual, 4.000 pesetas.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, de las que las tarifas contenidas en este anexo son parte, se aprobó definitivamente en acuerdo de la Junta Administrativa.

En Arrieta, a 24 de febrero del 2000. - El Alcalde Pedáneo (legible)

Junta Administrativa de Pangua

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

I. - DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.º - Esta Junta Administrativa de Pangua, de Condado de Treviño, de acuerdo con la potestad reconocida en la Ley 1/1998 de 4 de junio, reguladora del Régimen Local de Castilla y León, establece y exige la tasa por suministro domiciliario de agua potable con arreglo a la presente ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

II. - OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º - Están obligados a contribuir quienes utilicen los aprovechamientos de instalaciones y servicios.

III. - DEL SERVICIO

Artículo 3.º - Las relaciones entre los usuarios o abonados y la Administración Local tendrán carácter económico-administrativo, cualquiera que sea la forma de gestión del Servicio que ésta escoja para la prestación del mismo, y con independencia de la fórmula de adscripción del personal y de las instalaciones que la misma utilice para satisfacer las necesidades de la población.

Artículo 4.º - La Junta Administrativa organizará el Servicio y dará publicidad a la organización del mismo, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo para conocimiento y garantía de todos los usuarios. Las obras e instalaciones del Servicio son bienes de dominio público, correspondiendo a la Junta Administrativa el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas.

Artículo 5.º - Queda excluido el ánimo de lucro en la prestación del Servicio, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por la superioridad.

IV. - DE LAS POLIZAS DE ABONO

Artículo 6.º - Toda persona o entidad que desee hacer uso del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable acudirá a la Oficina del Servicio donde será informado de las condiciones del suministro, cumplimentando la correspondiente póliza de abono en los impresos destinados a este fin para cada clase de consumo. Acompañarán autorización por escrito, del propietario de la finca, caso que éste fuese distinto del peticionario.

Artículo 7.º - No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario de agua haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Artículo 8.º - El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los abonados propietarios y poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

Artículo 9.º - La póliza de abonado se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el Servicio.

Artículo 10. - La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

V. - DEL SUMINISTRO

Artículo 11. - El Servicio fijará conjuntamente con el abonado, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la instalación y la capacidad del contador.

Artículo 12. - El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio del destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 13. - Las formas que se establecen para el suministro de agua potable son:

1.º Por contador para uso doméstico, o sea destinado a la alimentación, aseo e higiene personal.

2.º Por contador para usos industriales:

A) Industrias y comercio que utilizan el agua solamente en limpiezas e higiene.

B) Industrias que utilizan el agua como componente o materia prima (panaderías, fábricas de hielo, granjas...), o sea en el proceso de fabricación.

Para suministros no encuadrados en los anteriores, ya sea de uso industrial, público o doméstico, el Servicio propondrá en cada caso, de acuerdo con los datos suministrados, el caudal que pudiera fijarse, a partir del cual se fijarán las condiciones y tarifas que procedan.

Artículo 14. - El Servicio no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado ni piscinas. Únicamente en el caso de que el Servicio dispusiera de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro, podrían autorizarse dichas pólizas de abono, tarifándose el consumo por la tarifa industrial.

Artículo 15. - El suministro de agua a los abonados será permanente. El servicio no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

Artículo 16. - A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio, que haga imposible el suministro.

2. Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.

3. Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

4. Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 17. - El Servicio comunicará por un medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la inmediata interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del Servicio. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el propio Servicio tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

VI. - DE LAS ACOMETIDAS

Artículo 18. - Se entiende por acometida el ramal que partiendo de la tubería de distribución más próxima conduzca el agua al inmueble que se desee abastecer. Este ramal estará formado por un tubo conductor de características específicas según el volumen de agua a suministrar, pudiendo efectuarse múltiples suministros a una misma finca con una sola acometida.

Artículo 19. - Las características del ramal o acometida, su instalación, conservación y manejo se contratarán por el usuario del Servicio o por el constructor del inmueble o por el propietario

de la finca, pero serán siempre bajo la competencia técnica de la Administración Local.

El ramal o acometida se instalará bajo inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario.

Cuando se realicen construcciones en zonas que no exista red de distribución, la nueva red, caso de que la Junta Administrativa haya autorizado las obras, podrá ser exigida a cargo del peticionario, debiendo estar construida bajo inspección técnica del Servicio.

A estos efectos, las acometidas tendrán en la vía pública una llave de registro que se manejará exclusivamente por el Servicio, sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave. En la fachada del inmueble se instalará una llave de paso, la cual será precintada en cualquiera de sus posiciones de abierta o cerrada, quedando igualmente prohibido su manejo salvo en los casos de avería del interior de las instalaciones, dándose inmediatamente cuenta al Servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de esta ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Artículo 20. - Normalmente existirá un ramal o acometida para dar servicio a cada finca, edificio o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble deseara un suministro especial o independiente, existiendo una causa justificada, podrá efectuarlo previo el informe favorable de la Junta Administrativa.

Artículo 21. - Los propietarios, constructores o usuarios dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, es decir, a partir de la fachada o límite de la finca, de tal forma que en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar al inmueble o los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 22. - Terminado o rescindido el contrato, el ramal queda libre, a disposición de su propietario; pero si éste, dentro del quinto día no comunica a la Administración en forma auténtica su decisión de retirarlo de la vía pública, se entenderá que se desinteresa del ramal, pudiendo la Junta Administrativa tomar las medidas que juzgue oportunas.

VII. - DE LOS CONTADORES

Artículo 23. - Los contadores del suministro de agua potable estarán colocados en el exterior de cada edificio, uno por cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de fácil acceso, lo más cerca posible de la llave de paso instalada frente al edificio de que se trate. A estos efectos, los contadores estarán en un compartimento o caja, mediante el sistema llamado de batería u otro similar, de tal forma que el empleado, lector del Servicio, pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto. Los contadores irán colocados entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio en caso de avería. A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna, quedando terminantemente prohibido el uso del contador por más de un abonado.

Artículo 24. - La Junta Administrativa fijará el tipo de contador que el abonado deba utilizar, su diámetro y emplazamiento, según el consumo declarado por el abonado en la póliza. Si el consumo real no correspondiese al declarado, la Junta Administrativa exigirá al abonado el cambio de contador adecuado a costa del usuario.

Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados y serán verificados oficialmente por la Delegación Territorial de Industria antes de su instalación. Una vez instalados, aun siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio, a cuyos efectos serán debidamente precintados cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 25. - El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo la Junta Administrativa someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan, así como obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable.

Artículo 26. - El contador será propiedad del abonado, su instalación se realizará bajo la dirección técnica de la Junta Administrativa y su manejo y reparación, en caso de avería, será competencia exclusiva del Servicio, con cargo al abonado.

Artículo 27. - Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado o personas no autorizadas por la Junta Administrativa en el contador, en la acometida o en las instalaciones conducentes a evitar el que el agua pase por el contador o que éste marque con exactitud el consumo efectuado.

VIII. - DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 28. - A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y ejecutar los trabajos libremente sin intervención del Servicio ni a la mano de obra ni en los materiales necesarios, aun cuando aquél deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la perfección del suministro y pudiendo auxiliar al peticionario, asesorarle y ayudarle en cuantas cuestiones le fueran solicitadas.

La distribución interior del abonado estará sometida a la inspección del Servicio, a fin de verificar en todo momento la corrección de la misma y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

Artículo 29. - Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrán empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua de la Junta Administrativa con otra de la que no se tenga garantía técnica sanitaria, a juicio de la Junta Administrativa.

Artículo 30. - El usuario podrá instalar, como formando parte de su distribución interior, depósitos receptores, reguladores o de reserva. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo de las posibles contaminaciones causadas por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos o manuales necesarios para evitar las pérdidas de aguas, aunque dicha agua haya sido registrada por el contador, considerándose la falta de cuidado en este respecto como perturbación del Servicio.

Artículo 31. - También podrán instalarse en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, grupos de presión o cualquier otro artículo técnico que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida, o a las diferentes partes de una instalación interior.

Estos aparatos técnicos serán obligatorios en aquellos edificios que por su altura y otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida a la entrada del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red general en otros abonados.

IX. - DEL CONSUMO

Artículo 32. - El abonado consumirá el agua potable de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de abono y con todo lo que se especifique en esta ordenanza respecto a las características del suministro.

Artículo 33. - Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador; cuando el consumo registrado sea inferior

al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

Artículo 34. - Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente al año anterior, y en su defecto, por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, correspondiendo a la Junta Administrativa efectuar la sustitución del contador con la debida rapidez y al usuario denunciar inmediatamente al Servicio las anomalías observadas.

Artículo 35. - En el caso de disconformidad por parte de un usuario sobre el consumo registrado por el contador, la Junta Administrativa solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación de Industria, siendo los gastos de cuenta del abonado en el caso de que la verificación resultase conforme a lo registrado, y procediéndose, en caso contrario a la rectificación que proceda.

X. - BASES DE PERCEPCION

Artículo 36. - Las bases de percepción se regulan por los consumos de agua y por el destino de los mismos de acuerdo con los epígrafes de las tarifas de esta ordenanza.

XI. - DE LAS TARIFAS

Artículo 37. - El consumo efectuado por cada abonado será facturado por la Junta Administrativa aplicando estrictamente las tarifas aprobadas en cada momento por la superioridad.

Artículo 38. - Independientemente del agua consumida, la Junta Administrativa facturará también al abonado el importe de las tasas y precios que correspondan por la conservación de contadores, ejecución de acometidas, verificación de instalaciones, obras en la vía pública, derechos de empalme y cualquiera otros autorizados dentro del epígrafe general denominado tarifas.

Artículo 39. - Las tarifas de estas tasas son las que figuran en el Anexo.

Artículo 40. - La facturación del importe del suministro al abonado se efectuará por períodos no superiores a tres meses, estudiándose por la Junta Administrativa, en colaboración con los abonados, la conveniencia de que dichos períodos sean mensuales, bimensuales o trimestrales.

Artículo 41. - Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiere su otorgamiento, incluyendo una copia auténtica para la Junta Administrativa, así como los impuestos y contribuciones de cualquier clase, creados o por crear, en favor del Estado, Comunidad Autónoma, Territorio Histórico, Municipio, devengados, tanto por razón de esta póliza como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe sus anexos e indicaciones, serán por cuenta del abonado.

Artículo 42. - El abonado está obligado a usar de las instalaciones propias y de las de la Junta Administrativa consumiendo el agua contratada en forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 43. - Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación de la Hacienda Local.

Artículo 44. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado, sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado que determine el aumento desproporcionado del consumo.

2. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos

racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

3. Destinar el agua a usos distintos del pacto.
4. Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.
5. Mezclar agua del Servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
6. Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea con motivo de trabajos efectuados por éstos en favor del abonado, sin autorización del Servicio.
7. Impedir la entrada del personal al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del Servicio.
8. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.
9. Abrir o cerrar las llaves de paso sin causa justificada, estén o no precintadas.
10. Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
11. Negativa injustificada a satisfacer el importe del agua consumida o los derechos y tasas relacionados con el consumo del agua potable. Se entenderá negativa injustificada, el retraso del pago superior a tres meses, si no existiere pendiente una reclamación fundada respecto a la cuantía o circunstancia de las cantidades no satisfechas.

Artículo 45. - Los hechos u omisiones que no revistieran la gravedad de los expuestos en el artículo anterior, serán sancionados por la Junta Administrativa con multas de la cuantía que autorice la Legislación vigente.

Artículo 46. - Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones de la Administración Local.

Los hechos que constituyen delito, tales como la rotura de precintos, la destrucción de las instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal, serán denunciados a la Jurisdicción Ordinaria.

Artículo 47. - Los deudores quedan incurso en el procedimiento de apremio establecido en la legislación vigente.

En caso de negativa reiterada en el abono de los recibos de suministro de agua potable, podrá efectuarse el corte del mismo de acuerdo con lo legislado al respecto.

Artículo 48. - El abonado será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producir a terceros.

XII. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los contratos existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se adaptarán de oficio a las disposiciones de la misma, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones, sin perjuicio de que en cada caso el Servicio proceda a respetar los derechos legítimamente adquiridos por los abonados. En todo caso, estos derechos se considerarán a extinguir a la terminación del contrato anteriormente existente.

Como excepción a la presente disposición se señala la obligatoriedad de la batería de contadores.

XIII. - DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza con su anexo, que fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

XIV. - ANEXO A LA ORDENANZA

Ejecución de los ramales. - El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario,

dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación el contratista o industrial designado por el propietario.

Características del contador. - Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

Grupos de sobre-elevación. - Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá por vivienda o local en la cantidad de 80.000 pesetas incrementadas en el I.P.C. anual.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa: Cuota anual, 4.000 pesetas. Metro cúbico a 20 pesetas.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, de las que las tarifas contenidas en este anexo son parte, se aprobó definitivamente en acuerdo de la Junta Administrativa.

En Pangua, a 24 de febrero del 2000. - El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200001283/1688.-30.400

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Por don Ramón Asín López, se ha solicitado licencia municipal de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Crno. Villamayor, finca número 32, polígono 1, de este término municipal, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos don Felipe de Abajo Alonso y don Alvaro Jaime Díaz García.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.b de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se expone el expediente al público por espacio de quince días, al objeto de que el mismo pueda ser examinado y, en su caso, presentar las alegaciones oportunas, por estar clasificado como suelo no urbanizable normal por las normas subsidiarias municipales.

Madrigalejo del Monte, a 15 de febrero del 2000. - El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

200001265/1824.-3.000

Por Retevisión Móvil, S.A.-Amena, se ha solicitado licencia municipal de obras para la construcción de estación de base de telefonía móvil en finca número 167, polígono 2, de este término municipal, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial don Oscar Gómez Castillo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.b de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se expone el expediente al público por espacio de quince días, al objeto de que el mismo pueda ser examinado y, en su caso, presentar las alegaciones oportunas, por estar clasificado como suelo no urbanizable normal por las normas subsidiarias municipales.

Madrigalejo del Monte, a 15 de febrero del 2000. - El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

200001266/1825.-3.000

Ayuntamiento de Valdezate

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de recuperación de pórtico, por valor de 10.530.003 pesetas, redactado por el Arquitecto don José Antonio Benito Arribas, del cual se ejecutará una primera fase, por valor de 3.500.000 pesetas, se expone al público por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdezate, a 21 de febrero del 2000. - El Alcalde (ilegible).

200001489/1829.-3.000

Ayuntamiento de Huérmeces

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de febrero del 2000, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio del 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Huérmeces, a 17 de febrero del 2000. - El Alcalde, Santiago González González.

200001351/1830.-3.000

Mancomunidad «Tierras del Cid»

El Consejo de la Mancomunidad, constituido como Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 18 de febrero del 2000, acordó lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad, correspondiente al ejercicio de 1999, con el contenido y redacción señalados en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios por el plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988.

Sotopalacios, a 21 de febrero del 2000. - El Presidente, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200001311/1835.-3.040

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero

El Consejo General en sesión de 23 de febrero del 2000, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad formado para el ejercicio del año 2000 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y R.D. 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad por plazo de quince días hábiles, contador a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Consejo General.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Roa, a 24 de febrero del 2000. - El Presidente, Federico Cabañes Tamayo.

200001547/1836.-3.000

Ayuntamiento de Villahoz

Por Comesán, S.L., ha sido solicitada licencia para la construcción de un edificio destinado a bar-restaurante-hotel en suelo rústico, finca 633 del catastro de rústica, de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por espacio de quince días durante los cuales el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, a 28 febrero del 2000. - El Alcalde-Presidente, Francisco Palacios Saiz.

200001610/1866.-3.000

Ayuntamiento de Villangómez

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 28 de febrero del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro Secretaría de Villangómez.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno.

En Villangómez, a 1 de marzo del 2000. - El Alcalde (ilegible).

200001862/1895.-3.000

Junta Vecinal de Solduengo

Acordado el día 26 de febrero por el Pleno de esta Junta Vecinal el proyecto de las obras de pavimentación de la Plaza Mayor y calle Redondo, redactado por el Ingeniero don Diego Rey Quintana, queda expuesto dicho documento técnico en Secretaría y se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que pueda examinarse y presentar contra el mismo las reclamaciones oportunas durante dicho plazo.

En Solduengo, a 28 de febrero del 2000. - El Alcalde Pedáneo, Carlos Gómez Espinosa.

200001701/1896.-3.000

Ayuntamiento de Roa

Informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en funciones de Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto de 1999, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Roa, a 29 de febrero del 2000. - El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200001681/1925.-3.000

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 24 de febrero del 2000, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto número 4/2000, por modificación de la financiación.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Roa, a 28 de febrero del 2000. - El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200001682/1926.-3.000

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15-2-2000, las bases que han de regir el concurso de méritos para la contratación de cuatro trabajadores en régimen laboral con carácter temporal, para servicio de las piscinas municipales durante la campaña 2000, se encuentran expuestas al público en las oficinas municipales a los efectos oportunos.

El período de presentación de instancias será de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo ser acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En Torresandino, a 22 de febrero del 2000. - El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200001491/1927.-3.000

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1999 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público junto con sus justificantes por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarlas y formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

En Torresandino, a 25 de febrero del 2000. - El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200001548/1928.-3.000

Habiéndose aprobado el día 15 de febrero del 2000, los siguientes padrones fiscales:

- Tasa por recogida y eliminación de basuras domiciliarias correspondientes al ejercicio del 2000.

- Tasa por abastecimiento de agua potable y alcantarillado correspondiente al ejercicio de 1999.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio del 2000.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Esta exposición produce efectos de notificación de liquidación tributaria, pudiendo interponer en caso de disconformidad recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

En Torresandino, a 24 de febrero del 2000. - El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200001567/1929.-3.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Corrección de errores en el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas, arriba citado, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día 29 de noviembre de 1999, número 227, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Donde dice:

Artículo 10. - FACTURACION Y PAGO DE TARIFAS

b) La facturación será anual, aplicando las cuotas que estén establecidas en la ordenanza fiscal para cada período.

Debe decir:

Artículo 10. - FACTURACION Y PAGO DE TARIFAS

b) La facturación será semestral, aplicando las cuotas que estén establecidas en la ordenanza fiscal para cada período.

Sotopalacios, a 25 de febrero del 2000. - La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200001695/1934.-3.000

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Presupuesto general del ejercicio del 2000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 29 de enero del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro, en Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

De no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Valderrama, 31 de enero del 2000. - El Alcalde-Presidente (ilegible).

200001712/1935.-3.000

Ayuntamiento de Estépar

Por Agroforrajes Campos de Castilla, Sociedad Limitada, con N.I.F. B-09360629 y domicilio en Arenillas de Muñó, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras y licencia municipal de actividad, para la instalación de una fábrica de tratamiento de subproductos agrícolas, a situar en la localidad de Arenillas de Muñó, en la parcela número 525 del polígono 6.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25-2 b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar en las oficinas municipales de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Dado en Estépar, a 1 de marzo del 2000. - El Alcalde, José Florencio López Bernal.

200001845/2006.-3.000

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 8 de febrero del año 2000, la revisión del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero del 2000, que señala una población de 320 habitantes, se expone al público el expediente y documentos que han dado lugar al resumen numérico del mismo por espacio de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme dispone el contenido del artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio.

Contra el aludido acuerdo que pone afín a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de esta jurisdicción en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime oportuna para la mejor defensa de los interesados.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada la revisión aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Frías, a 21 de febrero del 2000. - El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200001740/2007.-3.000

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

Por doña Yolanda García Viadero, en representación de Bodegas Valduero, S.A., se solicita licencia para llevar a cabo el proyecto de mejora de bodega con D.O. Ribera del Duero (2.ª

fase), en las parcelas 70 y 71 del polígono 11 (Gumiel del Mercado).

Para dar cumplimiento al artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas y al artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por un plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones oportunas.

Gumiel del Mercado, a 20 de febrero del 2000. - El Alcalde, Gabriel Izquierdo G.

200001709/2008.-3.000

Ayuntamiento de Bugedo

Por la empresa Ericsson, con sede en el Hotel «El Cid», Plaza Santa María, s/n, de Burgos, que actúa como mandatario de Amena Retevisión Móvil, con C.I.F. A-61719274, con sede en calle La Marina, números 16-18, 08005 Barcelona, solicita licencia urbanística para la implantación de estación base de telefonía celular de la red DCS 1800 en torre autoportada de 30 metros tubular en la finca «El Revolcao», polígono 1, finca número 97, N-1, Km. 310, propiedad de don Manuel García del Pozo, situada en suelo no urbanizable (suelo rústico), según las N.S.M. de Bugedo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el expediente se encuentra expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

En Bugedo, a 4 de febrero del 2000. - El Alcalde, César Valderrama Urruchi.

200001192/1752.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Quintanaentello

Anuncio de licitación

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de fecha 1-2-2000, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso público para la ejecución de las obras de realización de la red de saneamiento en Quintanaentello y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público, aunque la licitación pueda ser aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de contrato: La ejecución del proyecto de realización de red de saneamiento de Quintanaentello.

Plazo de ejecución: De seis meses, contados a partir del día siguiente al de la acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

Tipo de licitación: 11.250.000 pesetas, I.V.A. incluido.

Garantía provisional: El 2 por ciento del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 4 por ciento del precio de licitación.

La documentación está a disposición en la Secretaría de la Junta Administrativa de Quintanaentello.

Clasificación exigida: No se exige clasificación.

La presentación de las ofertas: Podrá realizarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (artículo 79.2 LCAP), durante los veinte días naturales siguientes al de la última publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del primer sábado hábil siguiente después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Pago: Con cargo a la partida destinada a esta obra.

Forma de presentación de proposiciones: Deberán ser presentadas en un sobre cerrado en el que se deberá hacer constar la inscripción «proposición para participar en la contratación por concurso de la realización de las obras de saneamiento convocadas por la Junta Vecinal de Quintanaentello».

Dicho sobre de dimensión mayor, deberá contener los dos sobres A y B, cerrados con la inscripción mencionada en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará «documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada» y contendrá los siguientes documentos:

A) Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representación legal.

B) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

C) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, Estatutos o acta fundacional, inscrita si procede, en el Registro Oficial correspondiente (artículo 4, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).

D) Alta del I.A.E.

E) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

F) Declaración responsable en la que se manifiesta que no se incurre en ninguna de las causas de prohibición para contratar, previstas en el artículo 20 LCAP.

G) Certificado de Hacienda en el que conste estar al día en sus obligaciones fiscales.

H) Certificado de Seguridad Social en el que se constata estar al día en sus obligaciones.

I) Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales o balance auditado, en caso de sociedades.

J) Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos cinco años, acompañadas de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

K) Las empresas extranjeras: Declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa a su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

En el sobre B, subtítulo «oferta económica del contrato», deberá contener:

A) La proposición de conformidad con el siguiente modelo:

Don, con domicilio en, y con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, en fecha, en su propio nombre (o en representación de,), teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, en fecha, participa y se compromete a ejecutar la obras de

Y declara solemnemente:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y de las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de pesetas (letra y cifra), I.V.A. incluido.

Que no está afectado por ninguno de los supuestos reconocidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 LCAP.

Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar fecha y firma del apoderado).

B) MEMORIA:

Deberá adjuntar una memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación, de acuerdo con la cláusula 10 como son los medios técnicos de que dispone el plazo de ejecución, el precio de ejecución, los medios técnicos y personales de la empresa, las obras realizadas con anterioridad de características similares, las soluciones técnicas que mejoren el proyecto aprobado.

Teléfono para información 947 15 30 09 (tardes de 16 a 20 horas).

En Quintanaentello, a 21 de febrero del 2000. - La Alcaldesa Pedánea, María Isabel Peña.

200001655/2025.-19.380

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para el arrendamiento por subasta de las fincas del Ayuntamiento, desconocidos y masa común de Zuzones (Burgos)

1. - Objeto del contrato:

El arrendamiento de las fincas rústicas del Ayuntamiento y desconocidos:

Lote núm. 1. - Polígono 1. - Regadío.

<i>Parcela</i>	<i>Superf. m.²</i>
5.963	864
5.964	1.080
6.066	4.600
5.978	56
6.064	216
835	470
Total 7.366	

Secano. -

<i>Parcela</i>	<i>Superf. m.²</i>
129	3.200
134	90
134	8.000
136	3.280
136	1.000
291	4.680
291	6.520
4	2.100
4	1.040
61	730
87	1.710
87	1.700
94	1.790
109	140
109	6.270
Total 42.250	

Lote núm. 2. - Polígono 1. - Regadío.

<i>Parcela</i>	<i>Superf. m.²</i>
29	1.220
29	720

Parcela	Superf. m. ²
49	140
49	320
49	1.190
51	800
55	3.140
61	730
<hr/>	
Total	8.260

Secano. -

Parcela	Superf. m. ²
156	840
301	1.340
309	670
309	170
312	2.930
352	580
352	1.930
365	2.450
371	100
371	3.600
390	1.940
397	1.250
420	1.420
420	120
449	480
556	1.540
663	10
663	1.350
663	1.040
5.310	160
5.430	573
<hr/>	
Total	24.496

Lote núm 3. - Polígono 1. - Regadío.

Parcela	Superf. m. ²
175	2.450
207	8.230
215	3.870
232	532
<hr/>	
Total	15.082

Secano. -

Parcela	Superf. m. ²
8.099	50
8.100	40
3.998	240
7.001	1.368
7.127	1.800
7.132	2.952
4.149	2.232
7.361	2.448
7.371	1.548
7.463	2.880
7.516	2.160
7.643	3.168
7.709	1.050
7.715	360
7.719	300
7.779	648
7.911	1.368
<hr/>	
Total	24.612

2. - Duración del contrato:

El contrato se establecerá en precario por cinco campañas agrícolas, no pudiéndose cultivar de nuevo las fincas una vez efectuada la cosecha.

3. - Tipo de licitación:

La licitación será al alza a partir de 8.000 pesetas/Ha., en regadío y de 4.000 pesetas/Ha., en secano.

4. - Tipo de tramitación y procedimiento:

Será tramitación urgente y procedimiento abierto.

5. - Forma de pago:

Se pagará por adelantado, mediante ingreso en las entidades bancarias en la correspondiente cuenta del Ayuntamiento.

6. - Forma de adjudicación:

El sistema de adjudicación será la subasta.

7. - Fianzas:

Para tomar parte en la subasta será indispensable constituir previamente en metálico una fianza provisional de 20.000 ptas.

La fianza definitiva será por un importe de 50.000 pesetas por finca y habrá de constituirse en metálico, mediante ingreso en cuentas del Ayuntamiento, antes de la adjudicación definitiva y, en todo caso, en el plazo de quince días desde la adjudicación provisional.

8. - Condiciones particulares:

A) Ser profesional agrario y trabajar por sí mismo la finca.

B) El arrendamiento se efectuará «en precario». Si por cualquier circunstancia alguna de las fincas de desconocidos es reclamada en su día por Estructuras Agrarias, este Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder rescindir el contrato de forma unilateral, una vez terminada la cosecha de ese año.

9. - Condiciones particulares:

A) Las mejoras que se efectúen en las fincas habrán de contar con la autorización del Ayuntamiento de La Vid y Barrios.

B) Los trabajos de desbroce y adecuación de las fincas para cultivo serán por cuenta del arrendatario.

10. - Sanciones derivadas de la adjudicación:

El contrato se entiende aceptado «a riesgo y ventura» del adjudicatario, sin que el mismo pueda solicitar bonificación, alteración del precio o indemnización, cualquiera que fuere el resultado del ejercicio de la actividad y según el artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato conllevará la inmediata rescisión del mismo.

11. - Gastos a cargo del adjudicatario:

El precio final por el que se adjudique el aprovechamiento de las fincas se entiende libre de gastos. Por tanto, correrán a cargo del adjudicatario:

a) Los de mejora de las fincas que pueda acometer.

b) Los de desbroce y adecuación de las parcelas para cultivo.

c) Cualesquiera otros que pudieran derivarse de las explotaciones agrícolas de las fincas.

12. - Legislación aplicable:

Las presentes condiciones constituyen la ley del contrato y para lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la legislación de Administración Local, en especial a los artículos 155 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y supletoriamente la Ley sobre Arrendamientos Rústicos.

13. - Lugar y fecha del concurso:

Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las veinte horas del primer jueves hábil siguiente a los veintiséis días naturales, a con-

tar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de la subasta.

14. - Admisión de pliegos:

Podrán presentarse en sobre cerrado y modelo oficial hasta las quince horas del mismo día de la celebración de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

15. - Modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, D.N.I., en nombre propio (o en representación de, como acredita con,), enterado del pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento de adjudicación por subasta del arrendamiento de las fincas del Ayuntamiento, desconocidos y masa común, acepta íntegramente el pliego citado y ofrece la siguiente cantidad por un año, enterado de que serán de mi cuenta los impuestos y otros gastos que gravan dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofertada. Precio ofertado pesetas.

Concurro a las siguientes parcelas:

Lote núm.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ni 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se acompaña documento acreditativo del depósito de la fianza provisional, D.N.I.

La Vid y Barrios, a 17 de febrero del 2000. - El Alcalde, Alberto Leal Gómez.

200001189/2010.-31.540

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Construcciones Hermanos Riesgo, S.L., representada por doña Maía Carmen Riesgo Serrano, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para nave-almacén de materiales de construcción, exposición, oficinas y vivienda, en Polígono Industrial «Allendeduero», Avda. Portugal, parcela R-121, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n, de esta localidad.

Aranda de Duero, a 3 de marzo del 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200002005/2242.-6.080

Ayuntamiento de Oña

Anuncio de exposición de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2000

El Pleno de este Ayuntamiento de Oña en sesión celebrada el día 3 de marzo del 2000, acordó la aprobación de los siguientes proyectos incluidos en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2000 y redactados por el Arquitecto Técnico don Jorge Hernaiz Manuel:

Número 61/0/00 captación y abastecimiento de aguas en las Juntas Vecinales de Bentrétea, Castellanos de Bureba, Terminián y Hermosilla. (expte. municipal 26/2000).

Número 94/0/00 pavimentación de las calles La Maza y El Campo (expte. municipal 27/2000).

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen convenientes.

En Oña, a 6 de marzo del 2000. - La Alcaldesa-Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200002076/2243.-6.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de don Leandro Ruiz Villalaín, con domicilio en la localidad de Ubierna, se tramita en este Ayuntamiento expediente para la construcción de una vivienda de agricultor unida a nave almacén en la finca rústica número 76 del polígono 6 del plano de concentración parcelaria de Ubierna, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público.

Las reclamaciones deberán dirigirse al señora Alcaldesa del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, a 3 de marzo del 2000. - La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200001891/2245.-6.080

Junta Vecinal de Río Quintanilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 17 de febrero del 2000, adoptó el siguiente acuerdo provisional:

- Suministro de agua.

Aprobación provisional de la fijación de la respectiva tarifa.

Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal, tasas y su Reglamento.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Río Quintanilla, a 13 de marzo del 2000. - El Alcalde Pedáneo, Oscar González Núñez.

200002103/2247.-6.000

Ayuntamiento de La Sequera de Haza

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo del 2000, aprobó de forma inicial la memoria valorada de «mejora de pavimentación», redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Roberto Acero Durántez, por importe de 2.000.000 de pesetas, corres-

pondiente a la obra número 396/0/00 del Fondo de Cooperación Local 2000.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesta al público durante el plazo de quince días para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo se elevará a definitivo.

En La Sequera de Haza, a 6 de marzo del 2000. – El Alcalde, Angel Rincón Arroyo.

200002003/2246.-6.000

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193, apartados 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. del 30 de diciembre) y artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 1999, integrada por las de esta Entidad Local, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Villasante de Montija, a 1 de febrero del 2000. – El Alcalde, Florencio Martínez López.

200000734/2240.-6.000

Ayuntamiento de Fuentebureba

Anuncio de concurso

1. – Entidades adjudicatarias: Ayuntamientos de Fuentebureba y Zuñeda.

2. – Objeto del contrato: El objeto del contrato es la realización de la 1.ª fase de las obras de abastecimiento de aguas en Fuentebureba y Zuñeda en base al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Peraita Lechosa y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Ramón López Feznández de las Heras, y respecto a la primera fase concretadas en la separata número 1 de dicho proyecto.

3. – Tipo de licitación: Es de dieciocho millones setecientos cuatro mil doscientas pesetas (18.704.200 pesetas). Se incluye el I.V.A., gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra y demás impuestos que sean de repercutir.

4. – Plazo de ejecución de las obras: El plazo de ejecución de los trabajos que comprenden la primera fase, se establece en tres meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del replanteo.

5. – Fianzas: Se establece una fianza provisional del 2% sobre el precio de licitación y la definitiva del 4% sobre el precio de adjudicación.

6. – Forma de pago: El pago al contratista se realizará contra certificaciones de obra debidamente aprobadas.

7. – Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuentebureba (Secretaría), en horas de oficina, en mano o por correo certificado, durante veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el caso de que el último día coincidiese con sábado o día festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre número 1. – Documentación general. Obra de abastecimiento de aguas en Fuentebureba y Zuñeda.

En este sobre se adjuntarán los documentos expresados en el artículo 80 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y representación, en su caso.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución inscrita en el Registro Civil.

c) Documento acreditativo de la solvencia económica del contratista.

d) Certificados que acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Sobre número 2. – Proposición económica.

La proposición económica se efectuará conforme al modelo que se adjunta en el anexo número 1.

9. – Apertura de plizas: Se llevará a efecto en acto público, a las 11,00 horas, del primer martes hábil siguiente al día de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

10. – Criterios de valoración: Con motivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación se realizará en base a los siguientes criterios de valoración relacionados a continuación por niveles y en orden decreciente de importancia.

– Nivel 1. – Precio de la oferta: 50%.

– Nivel 2. – Experiencia acreditada en obras similares: 25%.

– Nivel 3. – Mejor programa de aseguramiento de la calidad de la obra y de los materiales: 15%.

– Nivel 4. – Menor plazo en la realización de las obras justificado con una correcta programación de las mismas: 10%.

Documentación: Copistería Amábar, calle General Sanjurjo, Burgos.

Anexo 1. – Modelo de proposición económica:

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle, número, con D.N.I., actuando en nombre propio y derecho o en representación de don o de la sociedad/empresa

Expone: Que enterado de las condiciones económico-administrativas que rigen la contratación por concurso de las obras de abastecimiento de aguas en Fuentebureba y Zuñeda, las cuales expresamente acepta y a cuya realización se compromete en su totalidad en caso de resultar adjudicatario, con estricta sujeción al proyecto que se define, presento la siguiente proposición económica expresada en cifra, letra y pesetas

Fuentebureba, a 14 de marzo de 2000. – El Alcalde, Fco. Javier Fernández Adeva.

200002143/2244.-26.880

Ayuntamiento de Vadocondes

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 15-3-2000, el proyecto de obras para «segunda fase de edificio municipal de usos múltiples»,

redactado por la Arquitecta doña María Teresa Cardiel Meruelo, por un importe de 15.250.000 pesetas, se expone al público por un período de quince días, a contar desde el que siga a la publicación del presente, al efecto de su examen y presentación de las reclamaciones que fueren oportunas.

En Vadocondes, a 15 de marzo del 2000. – La Alcaldesa, María Elena Palacios Marijuán.

200002205/2280.–6.000

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de abril de 1999, el proyecto de ampliación de redes de distribución de agua y saneamiento en el polígono industrial en Quintanaortuño (Burgos), redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos doña Susana Alonso Santamaría y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don César Manuel Carballera Cotillas, con un presupuesto de 7.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Quintanaortuño, a 15 de marzo del 2000. – El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200002150/2282.–6.000

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Por el presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de febrero del 2000, acordó:

La aprobación del proyecto técnico de la obra: «Reforma del Cementerio Municipal de Pineda de la Sierra», redactada por la Aparejadora doña Amalia Martínez Benito, con un presupuesto de tres millones trescientas mil pesetas (3.300.000 ptas.).

La misma se expone al público por plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el proyecto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Pineda de la Sierra, a 14 de marzo del 2000. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200002147/2283.–6.000

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Pliego de condiciones económico-administrativas que servirán de base a la subasta para el aprovechamiento de fincas rústicas de propiedad municipal, mediante su gestión por arrendamiento

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada al efecto, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta a celebrar para el arriendo de fincas rústicas de propiedad municipal, exponiéndose al público por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

Objeto. – Es objeto de la presente subasta pública el arriendo de fincas rústicas de propiedad municipal, mediante su gestión por arrendamiento.

Plazo. – El plazo de dicho arrendamiento será de cinco anualidades agrícolas, a contar desde la del 2000-2001 y finalizando por tanto en la temporada agrícola 2004-2005.

Tipo de licitación. – El tipo de licitación queda fijado al alza, según la relación de lotes y precios que obran en el expediente,

mediante subasta, a pliego cerrado y conforme al pliego que está a disposición de los interesados en las oficinas de dicho Ayuntamiento.

Forma de pago. – El pago se realizará la primera anualidad a la firma del oportuno contrato, una vez efectuada la adjudicación definitiva y el resto de anualidades en los primeros quince días del mes de septiembre de cada anualidad que dure el contrato y en la cuenta que este Ayuntamiento designe al efecto.

Otras. – Podrán acudir a dicha subasta los agricultores que en la actualidad siembren en el municipio de Revilla del Campo y que justifiquen su condición de agricultor.

Proposiciones. – Las proposiciones se ajustarán al modelo obrante en el pliego de condiciones.

Plazo de presentación de proposiciones. – La presentación de proposiciones para optar a la presente subasta se recibirán en Secretaría, hasta media hora antes del inicio de dicha subasta.

Apertura de pliegos. – La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 10 de abril del 2000, a las diecisiete horas.

Dicha apertura se verificará por la mesa de contratación, presidida por la señora Alcaldesa del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue y Secretario del Ayuntamiento.

Otras. – Las demás condiciones obran en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación, pudiéndose solicitar cuanta información fuera precisa de la misma.

Modelo de proposición. – El que se detalla en el pliego de condiciones.

Revilla del Campo, a 28 de febrero del 2000. – La Alcaldesa, María Dolores Rodríguez García.

200002162/2281.–17.480

Ayuntamiento de Villariego

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento del día 20 de enero del 2000, acordó, por unanimidad, la aprobación del modificado del proyecto de ejecución de campo de fútbol en Villariego, por un importe de 5.855.358 pesetas, redactado por el Arquitecto don Ignacio Saiz Camarero.

Lo que se expone al público durante un plazo de quince días, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

En Villariego, a 20 de enero del 2000. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200001888/2290.–6.000

Comunidad de Regantes «San Miguel», de Pedrosa del Príncipe

Campaña 2000

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

La Comunidad de Regantes «San Miguel», de Pedrosa del Príncipe, convoca a sus comunitarios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Ayuntamiento, el sábado 8 de abril, a las 12 horas, en primera convocatoria, y a las 12,30 horas, en segunda convocatoria, con arreglo al orden siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. – Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2. – Elección de nuevo Presidente.

Pedrosa del Príncipe, a 11 de marzo del 2000. – El Presidente, Jorge Arenas Alvarez.

200002149/2284.–6.000